



---

## Improcedencia de colación hereditaria.

**Fallecida la madre, sus descendientes herederos pretenden traer a colación los bienes que otra hermana, fallecida antes que la madre, había donado a uno de estos descendientes** Conforme a los hechos declarados probados doña Raquel falleció el 19 de noviembre de 1993, en estado de soltera y sin descendencia, habiendo sido declarada su única y universal heredera la madre doña Milagros por acta de notoriedad sobre declaración de herederos abintestato de 20 de septiembre de 1994, protocolizada el 21 de octubre de 1994. La referida doña Milagros falleció en estado de viuda el 30 de junio de 1994 y le sucedieron los cinco hijos sobrevivientes por partes iguales, los que se enfrentan en este pleito, como demandantes (recurrentes casacionales) don Daniel, doña Antonia y doña Francisca, y como demandados don Juan Alberto y doña María.

Los litigantes están conformes en concretar e individualizar los bienes de distinta procedencia hereditaria, es decir los que integran el propio caudal relicto

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |